



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN (ANT.), PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Proceso:	Ejecutivo Con Garantía Real de Mínima Cuantía.
Demandante:	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A.
Demandados:	Juan Carlos García Mesa
Radicado:	05001-40-03-005-2021-00056-00
Asunto:	Inadmite reforma a la demanda.

Se inadmite la reforma a la demanda planteada por el apoderado judicial de la parte demandante, se le concede el término de cinco (05) días judiciales, para que subsane en los siguientes términos, so pena de rechazo:

- Deberá adecuar el escrito, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 93 numeral 3° del Código General del Proceso, es decir, presentar la reforma de la demanda integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA